

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 425/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 425/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Iturbe del Río contra la empresa "VENTANAS SANTANDER, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Iturbe del Río contra "VENTANAS SANTANDER, S.L.", condeno a la demandada a abonar a la acta la cantidad de 1.082 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "VENTANAS SANTANDER, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/1845

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE SEVILLA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 347/08.

Doña María José de Góngora Macias, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Numero Tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 347/2008 se ha acordado citar a «GARMON MEDICAL S.L.» como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de mayo de 2009 a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «GARMON MEDICAL S.L.» se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla, 6 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, María José de Góngora Macias.

09/2057

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
CINCO DE SANTANDER**

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1332/08.

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.332/08 obra dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 36/09

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 9 de febrero de 2009.

Parte demandante: Don Francisco Salas Sanceledonio.

Abogado: Don Pablo Galicia Herbada.

Procurador: Doña Teresa Camy Rodríguez.

Parte demandada: Don Juan Carlos Ruiz Arce.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Camy Rodríguez-Hesles en nombre y representación de don Francisco Salas Sanceledonio frente a don Juan Carlos Ruiz Arce, en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato suscrito entre las partes habiendo lugar al desahucio de la vivienda descrita en el Fundamento Primero, condenando al demandado/a a desalojarla en el plazo legal procediendo en otro caso a su lanzamiento, así como a abonar al actor/a la suma de 12.658,04 euros más las rentas y gastos que se devenguen hasta la entrega de la posesión y las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Juan Carlos Ruiz Arce, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 10 de febrero de 2009.-El secretario (ilegible).

09/2440

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
OCHO DE SANTANDER**

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 600/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 233/08

En Santander a 4 de diciembre de 2008.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario 600/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: "SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.", representada por el procurador don Fernando García Viñuela y asistida del letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, y de otra como demandados: Don Francisco de Rinaltis Ecay y doña Rosana Valle Horna, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por "SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.", contra don Francisco de Rinaltis Ecay y doña Rosana Valle Horna, debo:

A) Declarar y declaro resuelta la póliza de arrendamiento financiero-leasing número DEN20060000019 suscrita entre las partes con fecha de 31 de enero de 2006.

B) Declarar la propiedad de la actora sobre el material descrito en el hecho tercero de la demanda.

C) Declarar la definitiva adjudicación a la actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas de arrendamiento financiero.

D) Y una vez restituida la demandante en la posesión del material objeto del contrato de arrendamiento con fecha de 18 de septiembre del año en curso, condenar a los demandados al pago, con carácter solidario, de las cuotas vencidas e impagadas del contrato, correspondientes a los vencimientos de 25 de marzo, 25 de abril de 2007 y del 25 de